

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17,50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDITOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINQUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 10 de enero de 1879, se publica en este periódico oficial la adjunta relación de propietarios interesados en la expropiación que ha de hacerse para la construcción de una casa consistorial en el pueblo de Rucandio, señalando un plazo de quince días, a fin de que las personas o Corporaciones interesadas puedan exponer lo que estimen oportuno contra la necesidad de la ocupación que se intenta, en la forma establecida por el artículo 24 del Reglamento para la aplicación de la citada Ley de 10 de enero de 1879.

Burgos 31 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

Relación que se cita.

La mitad y sitio de una casa, propiedad de D. Francisco Martínez Alonso, en Rucandio.

Por la presente encargo a todas las Autoridades dependientes de mi mando que hagan respetar todas las concesiones de Vedados de Caza y Acotamientos, que están en vigor, dentro de los términos municipales de esta provincia, conforme a la vigente ley de Caza y Reglamento para su aplicación; no consintiendo en manera alguna sean atropellados los derechos de los propietarios cuyas concesiones están otorgadas a su favor.

Burgos 1 de septiembre de 1933.

EL GOBERNADOR,

Rafael Bosque.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Antonio de Vicente Tutor y de Gueibenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente y en méritos del

sumario que instruyo con el número 312 de 1933, por tentativa de suicidio de la joven Emilia Borjas Ferreira, se ha acordado en dicho sumario instruir del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal a Adriano Borjas, padre de dicha joven, cuyo domicilio se ignora.

Y para que conste y tenga lugar lo acordado expido el presente en Burgos a 29 de agosto de 1933.—Antonio de V. Tutor.—Jesús Gil.

Aranda de Duero.

D. Enrique Cid Ruiz-Zorrilla, Juez de instrucción de este partido,

Por el presente se cita a D. Oscar Leblanc, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Alcalá, número 60 (domicilio particular), y que tenía un establecimiento de automóviles en la calle de Giner de los Ríos, número 39, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración en el sumario número 49 de 1932, que en este Juzgado se sigue por daños en la barrera del paso a nivel de la estación del ferrocarril de esta villa, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero a 31 de agosto de 1933.—Enrique Cid.—Angel Alonso.

Salas de los Infantes.

D. José María Francés Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Celedonio Molinero Hernando, de 27 años de edad, casado, pellejero y vecino de Arauzo de Miel, actualmente en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario número 27 de 1933, que se sigue en este Juzgado por tenencia ilícita de ai-

mas, advertido que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Salas de los Infantes a 22 de agosto de 1933.—José María Francés.—Por su mandato.—El Secretario, Pedro de las Heras.

Arlanzón.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado, por infracción de la Ley de Pesca fluvial, contra Celedonio Antón Arribas, Crescencio Benito Mingueta y Angel Ruiz González, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, dicen así:

Sentencia.—En la villa de Arlanzón a 30 de agosto de 1933, el señor D. Fermín Santa María Jorge, Juez municipal de la misma, vistos los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos, como demandante, D. Bernardo Paniego Escaje, Sargento de la Guardia civil en este puesto, siendo demandados D. Celedonio Antón Arribas, D. Crescencio Benito Mingueta y D. Angel Ruiz González, cuyas demás circunstancias ya constan en autos, por infracción de la Ley de Pesca fluvial, en el que es parte el Sr. Fiscal municipal,

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados a la multa de cinco pesetas cada uno en papel de pagos al Estado y al pago de las costas de este juicio, que pagarán por partes iguales, cuyo importe se hará saber a los condenados, sufriendo cada uno de ellos por dicha multa, caso de insolvencia, el arresto personal subsidiario correspondiente.

Y notifíquese a los mismos esta sentencia por medio de edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez, Fermín Santa María.—Ante mí: El Secretario, Víctor Alcalde.

Publicación.—Leída y publicada

fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado en el día de su fecha, de que doy fe.—El Secretario, Víctor Alcalde.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, y para que sirva de notificación a los demandados Crescencio Benito Mingueta y Angel Ruiz González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido y firmo la presente cédula, con el visto bueno de su señoría y sellado con el del Juzgado, en Arlanzón a 1.º de septiembre de 1933.—El Secretario, Víctor Alcalde.—V.º B.º—El Juez, Fermín Santa María.

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Anuncio de deslinde.

Dispuesto por la entidad propietaria el deslinde parcial del monte «Dehesa y Valle», número 65 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, perteneciente al pueblo de Villagalijo, en su colindancia con la finca particular «Granja de Arceredillo», esta Jefatura, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 20 de las Instrucciones de 17 de octubre de 1925, ha acordado señalar el día 6 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, para dar principio a la operación de apeo, que llevará a cabo el Ingeniero de este Distrito D. Antonio María Giménez Rico, partiendo del mojón de Villagalijo con Santa Cruz del Valle, situado en el «Cerrito de Valle primero», cuyo mojón es el situado más al E. de los que, separando ambos términos, delimitan la faja prohibitiva de corta señalada en el año 1924.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados en este deslinde, los cuales podrán entregar

en las oficinas de este Distrito Forestal los títulos y documentos que convengan a la defensa de sus intereses, debiendo significarles que, a tenor de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Real orden de 11 de enero de 1928, el plazo que puede utilizarse para la presentación de los mencionados documentos será el que medie entre el día de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y el día 6 de octubre próximo, que será el último de dicho plazo, fecha esta última que corresponde a los treinta días anteriores al fijado para el comienzo de las operaciones.

Se hace saber al mismo tiempo que, según previene el artículo 22 de las citadas Instrucciones de 17 de octubre de 1925, solamente se admitirán como pruebas los títulos auténticos de dominio inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años, y debidamente acreditada, y los datos que existan en los archivos del Ayuntamiento de Villagalijo y del Distrito Forestal, debiendo advertir, por último, que la entidad propietaria ha de estar debidamente representada en las operaciones, así como los particulares interesados, que, si no asisten personalmente, han de autorizar en forma a sus representantes, conforme lo exige el artículo 23 de las mencionadas Instrucciones.

Burgos 28 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Cid.

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE BURGOS

De interés para las Cooperativas.

Con fecha 10 de agosto de 1933 (Gaceta del 23), el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, ha dictado la siguiente Orden:

«1.º Se amplía hasta el 1.º del próximo mes de octubre el plazo para que las cooperativas existentes al publicarse la legislación de Cooperativas (Ley de 9 de septiembre de 1931 y Reglamento de 2 de

octubre del mismo año) puedan acogerse a ésta, y

2.º Que respecto de las Cooperativas de Casas Baratas se tenga por formulada, sin necesidad de previa solicitud, la petición de inscripción en el Registro correspondiente, debiendo en consecuencia procederse por el Servicio a la revisión de sus Estatutos, a fin de que en ellos sean introducidas las modificaciones precisas para su adaptación a los preceptos legales.»

Burgos, 31 de agosto de 1933.—El Delegado-Presidente, Nicolás Salce.

Alcaldía de Grijalba.

Aprobada por este Ayuntamiento de mi presidencia la ordenanza del repartimiento general de utilidades para los años de 1933 al 1938, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales puedan examinarla todos los vecinos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, advirtiéndose que todas las reclamaciones las presentarán debidamente reintegradas, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna.

Grijalba 30 de agosto de 1933.—El Alcalde, Bonifacio Riloba.

Formado por la Comisión nombrada al efecto y aprobado por el Ayuntamiento el repartimiento sobre aprovechamiento de pastos de este término municipal para el año corriente de 1933, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por cuantos interesados quieran hacerlo y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Grijalba 30 de agosto de 1933.—El Alcalde, Bonifacio Riloba.

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Fundada en 11 de junio de 1926, bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

ABONA A LOS IMPONENTES:

En libretas cuenta de ahorro, el 2 1/2 por 100 de interés anual
En libretas ordinarias, el 3 1/2 por 100 de interés anual
En imposiciones a plazo de un año, 4 por 100 idem

Saldo en 31 de diciembre de 1931 12.052.277'14
Id. en 31 de diciembre de 1932 13.314.558'55

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1933 a 1934, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de 8 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 173, correspondiente al día 29 de dicho mes de julio.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.			Tasa-ción	Sumas de las tasaciones.	Importe de la indemnización.	
								Lanar.	Cabrito.	Vacuno Mayor.				Cerda.
115 Cueva de Juarros.....	Cueva.....	La Dehesa.....	>	100	200	Vallegrande.—N. Vallepontón, E. Los Matorrales, S. Vallegrande y O. camino.—Poda de roble dejando guías y roza de malezas.—En todo el monte.—Entresaca de 25 robles inmadurables marcados.	4	500	>	30	20	500	700	68'20
116 Idem.....	Modúb. de San Cibrián	Valderruecas.....	>	50	100	Ribota.—N. monte Las Cortas, E. Valdeacasa. S. Los Vallejuelos y O. Valderruecas.—Roza de roble dejando resalvos de cinco en cinco metros y arranque de malezas.....	4	500	>	30	20	500	600	68'20
117 Galarde.....	Galarde.....	Valdecartos.....	>	50	100	Fuente el Cerro.—N. camino, E. Camino los Valles y S. y O. tierras labrantías.—Roza de roble joven dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	500	15	10	20	500	600	45
118 Gredilla la Polera.....	Gredilla.....	El Cerro.....	>	>	>	>	>	200	>	20	20	225	225	43'05
119 Idem.....	Id. y otro.....	Cuestallana.....	>	>	>	>	>	400	>	20	20	75	75	1'35
120 Idem.....	Castrillo los Rucios.....	El Robledal.....	>	>	>	>	>	280	>	25	14	173	173	16'15
121 Ibeas de Juarros.....	Ibeas.....	Ibeas.....	>	50	100	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías.....	4	622	>	24	22	450	550	25'30

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.—(Conclusión).

Núm. del catálogo.

121	Modúb. la Emparedada	Modúbar	Despoblado de Quintana los Cojos	80	160	Valdequique.—N. y E. camino de servidumbre, S. camino y Pradera de la Martín y O. mojonera de Cardena.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de estepa y malezas.	4	200	»	12	20	»	300	460	29'40
122	La Molina de Ubierna.	Peñahorada	La Remesada	40	80	Valdegredilla.—N. Risco, E. y S. Pastos Tiesos y O. mojonera de Gredilla y corta anterior.—Roza de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.	4	250	4	16	20	»	300	380	32'20
124	Hontomin	Hontomin	Montegrande	80	150	Valhondo.—N. camino de Lermilla, E. rio de id., S. Las Bárcenas y O. La Cobata.—Poda y roza de roble dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.	4	1800	»	130	100	»	1490	1640	42'80
125	Orbaneja Riopico	Orbaneja	La Cava	30	60	La Cava.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. monte de San Medel y O. tierras y cañada.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y arranque de malezas.	4	150	»	60	30	»	180	240	16'20
126	Idem	Quintanilla	El Corral	30	60	Salagar.—N. Campotieso, E. tierras labrantías, S. camino y O. corta anterior.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y arranque de malezas.	4	360	»	60	30	»	250	310	21'10
127	Palazuelos de la Sierra.	Palazuelos	La Dehesa	75	150	Déhesilla.—N. Prado Bujedo, E. Portillo, S. Cabañuelas y oeste Campo Tenada Nueva.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	»	»	82	»	»	164	314	34'30
128	Idem	Idem	Las Majadas	75	150	Las Majadas.—N. Motalabá, E. tierras labrantías, S. arroyo y oeste Monte los Hoyos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	360	18	46	14	»	700	850	85'30
129	Idem	Id. y otro	La Umbría	»	»	»	»	530	24	86	14	»	600	600	20'10
25	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo la Pared	100	200	Hoya del Sil.—N. arroyo, E. Pradillo, S. Campo los Corros y oeste Sierra.—Limpia de haya joven raquitica y mal configurada.	4	1800	60	50	26	»	970	1100	324'72
26	Idem	Idem	Barrancomalo	»	»	»	»	1500	60	»	»	»	840	840	300'38
27	Idem	Idem	Dehesa Boyal	160	240	Monte Encimero.—N. Majada, E. arroyo, S. Cerro y O. arroyo.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	2000	60	150	10	»	750	990	64'10
28	Idem	Idem	Peguera	300	450	El Palancar.—N. arroyo, E. Cerro, S. carretera y O. corta anterior.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros y arranque de malezas.	4	500	60	»	»	»	670	1120	281'07
130	Quintanapalla	Quintanapalla	La Dehesa	»	»	»	»	795	»	107	55	»	600	600	31'40
131	Idem	Id. y otro	Páramo Repoblado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
132	Idem	Id. y otros	Páramo Comunero	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
132	Las Quintanillas	Las Quintanillas	Matapardo	100	200	Pico Secadar.—N. y E. tierras particulares, S. Los Cantones y oeste Corta del Malcuerno.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos y arranque de malezas.	4	600	»	»	45	»	750	950	69'30
92	Quintanarruz	Quintanarruz	El Carrascal	20	35	Lo Guiado y Valdemoro.—N. Tenada Nueva o camino de Hontomin, E. Valdemoros, S. camino de Villalbilla y O. Los Chociles y Valcavado.—Roza de mata baja de roble dejando resalvos y arranque de malezas.	4	400	»	20	40	»	300	335	37'40
133	Revilla del Campo	Revilla	El Bardal	70	140	Llano de los Sestiles.—N. Adalnela, E. Mataquemada, S. Cañada y O. Bujedo.—Roza de roblizo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	160	»	40	»	»	300	440	15'80
134	Idem	Idem	La Esilla	»	»	»	»	120	»	»	»	»	90	90	8'36
135	Idem	Idem	Las Lomas	»	»	»	»	140	»	»	»	»	120	120	10'60
136	Idem	Idem	Matarrasa	»	»	»	»	140	»	»	»	»	80	80	5'60
137	Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	40	60	Los Llanos.—N. El Hoyo, E. y O. tierras labrantías y S. corta anterior.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos.	4	300	»	10	20	»	175	215	7'95
138	Idem	Salguero	Cuesta Lechar	40	80	Oradillos.—N. Alto, E. Corrales, S. tierras labrantías y O. Vallejo.—Poda de roble dejando guías y entresaca de 40 robles secos e inmaderables marcados.	4	200	10	20	30	»	325	405	54'45
139	Idem	Mozoncillo	Valdemorones	30	45	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.	4	300	»	10	20	»	490	535	45'90
140	Idem	Salguero	Las Matas	50	100	Las Tasugueras.—N. tierras labrantías, E. y O. Hoya del Cerval y S. jurisdicción de San Adrián.—Poda de roble dejando guías y roza de la misma especie dejando los mejores resalvos de dos en dos metros, leñas muertas y rodadas.	4	100	»	10	20	»	260	360	19'20
141	Idem	Idem	Valcabadillas	»	»	»	»	100	»	10	20	»	250	250	23'70
142	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	60	120	Colladillo.—N. La Rasilla, E. Campo de las Rozas, S. corta anterior y O. jurisdicción de Salguero.—Poda de roble dejando guías. Limpia de chaparrillos dejando los mejores resalvos de 2 en 2 metros.	4	500	10	50	8	»	310	430	77'10

143	San Adrián de Juarros.	Brieva.....	La Mata.	>	>	>	>	>	>	>	>	50	>	>	50	50	17'50
144	Idem.....	San Adrián.....	El Rebollar.....	>	60	120	La Encalada.—N. Regimino, E. monte Santa Cruz, S. Valhondo y O. Las Cerradas.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	150	16	20	>	>	190	310	16'30	
145	Idem.....	Brieva.....	Valdeplumeros.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	190	190	52'50
146	Santa Cruz de Juarros.	Santa Cruz.....	Dehesa San Martín...	>	40	80	Vallegrande.—N. Las Arrebutas, E. Peñafalda, S. El Valle y oeste Hoyo la Cava.—Roza de chaparrillo de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.....	4	600	>	100	16	2	600	680	67'70	
147	Idem.....	Id. y otros.....	Matanza.....	>	40	80	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones y malezas.....	4	360	20	80	>	>	650	730	238'30	
148	Idem.....	Santa Cruz.....	El Rebollar.....	>	60	90	Vallejollera.—N. camino, E. mojonera de Palazuelos, S. corta anterior y O. camino de Palazuelos.—Roza de roblijo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	600	10	60	>	>	440	500	87'60	
149	Santovenia de Oca...	Santovenia.....	Las Balleneras.....	>	40	80	Mata Caballante.—N. tierras labrantías, E. Matababras, S. tenadas y O. Campillo.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	10	10	10	>	160	240	20'40	
150	Idem.....	Villamórico.....	El Bardal.....	>	40	80	Vallejo Oileros.—N. monte La Junta, E. La Hedilla y S. y O. corta anterior.—Roza de chaparrillos de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.....	4	150	>	10	10	>	150	230	26'50	
152	Tobes y Rahedo.....	Tobes.....	Rahedo.....	>	70	120	Cañal de Manadilla.—N. camino a Peñahorada, E. corta anterior, S. Camino a las Carreteras y O. Cañal de Manadillo.—Roza de roble y encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Arranque de malezas.....	4	200	>	40	60	>	750	870	77'90	
153	Urrez.....	Urrez.....	Cuevachote.....	>	120	220	En todo el monte.—Entresaca de 60 robles secos e inmaderables marcados.—Leñas muertas y rodadas.....	4	1500	40	30	>	>	1200	1420	133'50	
154	Idem.....	Id. y otros.....	Valdesesoldo.....	>	100	180	La Mata del Prado.—N. monte San Miguel, E. Monte Matanza, sur El Infierno y O. Cuevachote.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	900	50	30	>	>	750	930	122'58	
155	Villamiel de la Sierra..	Villamiel.....	Dehesa Boyal.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	380	380	33'70
156	Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	>	100	200	La Paul.—N. tierras labrantías, E. Fuente la Ruz, S. El Alto y oeste Los Ontonillos.—Roza de chaparrillos dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	200	20	60	>	>	600	800	58'90	
158	Villasur de Herreros ..	Villasur.....	Gustares.....	>	120	240	La Piñuela.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	2112	76	106	>	>	1300	1540	140'04	
159	Idem.....	Idem.....	El Robledo.....	>	120	240	Las Culadas.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	906	17	60	>	>	940	1180	112'52	
160	Villorobe.....	Villorobe..	La Cabeza.....	>	150	300	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	620	45	62	>	>	900	1200	136'17	
161	Idem.....	Herramel.....	Sanchimoro.....	>	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	345	16	28	>	>	350	490	51'10	
162	Idem.....	Uzquiza.....	La Solana.....	>	75	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	410	24	30	>	>	360	510	105'03	

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1934.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.^a Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1933-34, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal anterior o sea 1932-33, y abonarán en la Habilitación del mismo las cantidades insertas en el estado que antecede por indemnizaciones, sin cuyos requisitos no se expedirá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 31 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Dublang.